

Universidad de Chile

138

Santiago, Diciembre 22 de 1876

Señor Ministro:

Con fecha de 8 de Abril de 1875 tuve el honor de pasar a Ud. la nota siguiente:

Segun el artículo 15 del Reglamento de grados universitarios, expedido por el Gobierno con fecha 21 de Junio de 1844, el Decano de Leyes, como los demas Decanos, debe nombrar para pruebas que se exigen a los aspirantes al grado de licenciado una comision compuesta de cinco miembros, en que deberán incluirse el Decano i el Secretario de la Facultad respectiva.

La experiencia ha manifestado que una comision tan numerosa es, no solo difícil de nombrar sino tambien inútil.

En vista de estas consideraciones, el Consejo Universitario a propuesta del Decano de Leyes, ha acordado en sesion de 2 del actual proponer a Ud. que con lo sucesivo, la comision ante la cual rindan sus pruebas los aspirantes al grado de licenciado en leyes, se componga solo del Decano, del Secretario i de un miembro de la Facultad designado por el Decano.

Como, segun los estatutos respectivos, el

Al Señor Ministro de Instrucción Pública.

Decano i el Secretario deben desempeñar estas funciones gratuitamente, los graduados tendrán que pagar una cola propiamente a no tres años de venir obligados a hacerlo en la actualidad. Esta economía es el motivo que justifica la modificación propuesta.

Tengo el honor de reiterar lo que en la precedente nota por la necesidad que se continúa de una resolución que allane las dificultades expresadas; debiendo agregar que convida que Ud. se sirviera recabar de S. E. que el mismo Señor Decano pudiese formar la comisión aludida con licenciados de la Facultad de Leyes, en atención a que se hace difícil, en el aumento de exámenes que se ocurre al presente, conseguir reunir miembros de la misma Facultad que generalmente se acusan de no aceptar esta comisión por impedirse de sus obligaciones & funciones que ejercen.

Dios guíe a Ud.
Ignacio Domeyko